



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-81/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a once de noviembre de dos mil veintidós¹.

VISTA la cuenta que antecede, relativa a los escritos registrados con los folios de correspondencia 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847 y 848, así como la certificación de esta fecha, ambas signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 839. Se tiene presente a Ramón Juárez Sandoval, Atenógenes Meneses Córdova, Jonathan Sánchez Juárez, Armando Aguilar León, Josué Cano Lima y Héctor Soria Díaz, en su carácter de Presidentes de Comunidad pertenecientes al Municipio de Totolac, Tlaxcala, rindiendo el informe circunstanciado relativo a la ampliación de demanda. En consecuencia, por cuanto hace a los referidos funcionarios públicos, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de tres de noviembre.

Asimismo, para este Tribunal no pasa desapercibido que en el escrito de cuenta no se observa la firma autógrafa de los Ciudadanos Óscar Hernández Verdugo, Martha Popócatl Popócatl y José Luis Hernández Martínez, por lo cual, no se les puede tener por presentes dando cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Promoción 840. Se tiene presente a Ravelo Zempoalteca Enríquez y Anita Pérez Zempoalteca, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales de Totolac, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal las documentales relativas a la publicación de la ampliación de demanda, de la que se observa que la misma fue fijada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre, y retirada a las nueve horas

¹ Las fechas subsecuentes se entenderán del año dos mil veintidós, salvo precisión diversa.



con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mismo mes; sin que compareciera persona alguna que solicitara tener el carácter de tercero interesado en el presente Juicio.

CUARTO. Promoción 841. Se tiene presente a Homero Juárez Cano, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, informando a este Tribunal que dicho Ayuntamiento no cuenta con un calendario de Sesiones de Cabildo programadas para el ejercicio fiscal 2022, de lo que se toma conocimiento para el momento del dictado de la resolución en el presente medio de impugnación. En ese sentido, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de tres de noviembre.

QUINTO. Promoción 842. Se tiene presente a Ravelo Zempoalteca Enríquez y Anita Pérez Zempoalteca, en su carácter de Presidente y Síndica municipales de Totolac, Tlaxcala, rindiendo el informe circunstanciado relativo a la ampliación de demanda. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de tres de noviembre.

SEXTO. Promoción 843. Se tiene presente a Armando Aguilar León, en su carácter de Presidente de Comunidad de Acxotla del Río, perteneciente al municipio de Totolac, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal las documentales relativas a la publicitación de la ampliación de demanda, de la que se observa que la misma fue fijada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre, y retirada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mismo mes; sin que compareciera persona alguna que solicitara tener el carácter de tercero interesado en el presente Juicio.

SÉPTIMO. Promoción 844. Se tiene presente a Jonathan Sánchez Juárez, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Juan Totolac, perteneciente al municipio de Totolac, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal las documentales relativas a la publicitación de la ampliación de demanda, de la que se observa que la misma fue fijada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre, y retirada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mismo mes; sin que compareciera persona alguna que solicitara tener el carácter de tercero interesado en el presente Juicio.

OCTAVO. Promoción 845. Se tiene presente a Josué Cano Lima, en su carácter de Presidente de Comunidad de Zaragoza, perteneciente al





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-81/2022

municipio de Totolac, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal las documentales relativas a la publicación de la ampliación de demanda, de la que se observa que la misma fue fijada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre, y retirada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mismo mes; sin que compareciera persona alguna que solicitara tener el carácter de tercero interesado en el presente Juicio.

NOVENO. Promoción 846. Se tiene presente a Ramón Juárez Sandoval, en su carácter de Presidente de Comunidad de Ocotelulco, perteneciente al municipio de Totolac, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal las documentales relativas a la publicación de la ampliación de demanda, de la que se observa que la misma fue fijada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre, y retirada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mismo mes; sin que compareciera persona alguna que solicitara tener el carácter de tercero interesado en el presente Juicio.

DÉCIMO. Promoción 847. Se tiene presente a Héctor Soria Díaz, en su carácter de Presidente de Comunidad de Santiago Tepeticpac, perteneciente al municipio de Totolac, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal las documentales relativas a la publicación de la ampliación de demanda, de la que se observa que la misma fue fijada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre, y retirada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mismo mes; sin que compareciera persona alguna que solicitara tener el carácter de tercero interesado en el presente Juicio.

DÉCIMO PRIMERO. Promoción 848. Se tiene presente a Antenógenes Meneses Córdova, en su carácter de Presidente de Comunidad de La Trinidad Chimalpa, perteneciente al municipio de Totolac, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal las documentales relativas a la publicación de la ampliación de demanda, de la que se observa que la misma fue fijada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre, y retirada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mismo mes; sin que compareciera persona



alguna que solicitara tener el carácter de tercero interesado en el presente Juicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Segundo requerimiento a las autoridades responsables. Toda vez que de la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos, así como las constancias que obran agregadas en actuaciones, se advierte que los Ciudadanos Óscar Hernández Verdugo, Martha Popócatl Popócatl y José Luis Hernández Martínez, en su carácter de Presidentes de Comunidad pertenecientes al Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala; no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha tres de noviembre, respecto al trámite establecido en los artículos 3, párrafo segundo, 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, en consecuencia, **se requiere nuevamente** a dichas autoridades responsables, para que cumplan con lo siguiente:

- 1. Inmediatamente** que reciban la notificación del presente proveído, **publiciten la ampliación de demanda** durante el término legal de **setenta y dos horas hábiles**; quedando vinculadas para que dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas hábiles**, *contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado*, **remitan** a esta autoridad la **constancia de retiro correspondiente**, y según sea al caso, envíen él o los **escritos de tercero interesado** que se hayan presentado; y, en caso contrario, la **certificación de incomparecencia de terceros**.
- 2.** Rindan su **informe circunstanciado** en relación con la ampliación de demanda, en específico, lo relativo al agravio que ha sido precisado en el proveído de fecha tres de noviembre; y remitan los documentos que estimen necesarios, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las pruebas relacionadas con el acto combatido por la parte promovente, remitiéndolas a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído.

Se **apercibe** a las autoridades responsables que han omitido dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de tres de noviembre que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, misma que puede calificarse de mayor gravedad al advertirse la





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-81/2022

resistencia mostrada en el presente Juicio para dar cumplimiento a los acuerdos emitidos durante la sustanciación del mismo.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las autoridades responsables, a través de los medios autorizados en autos; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a sus autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

